



REPUBLICA DE COLOMBIA

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864

NORMATIVIDAD Y CULTURA



IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

Año CXLI No. 46.040
Edición de 16 páginas

Bogotá, D. C., viernes 23 de septiembre de 2005

Tarifa Postal Reducida 56/2000
ISSN 0122-2112

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

DECRETOS

DECRETO NUMERO 3309 DE 2005

(septiembre 21)

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio del Interior y de Justicia.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio del Interior y de Justicia presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, el estudio técnico de que tratan los artículos 46 de la Ley 909 de 2004 y 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de 2005, para modificar la planta de personal de esa entidad, el cual obtuvo concepto técnico favorable de ese Departamento Administrativo;

Que se cuenta con la viabilidad presupuestal expedida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos de modificar su planta de personal;

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, consagra que los organismos y entidades puedan crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio,

DECRETA:

Artículo 1°. Créanse en la planta de personal del Ministerio del Interior y de Justicia, los siguientes cargos:

Nº CARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
DESPACHO DEL MINISTRO			
3 (tres)	Asesor	1020	15

Artículo 2°. Créanse en la planta de personal del Ministerio del Interior y de Justicia, los siguientes cargos temporales:

Nº CARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
DESPACHO DEL MINISTRO			
1 (Uno)	Asesor	1020	15
4 (Cuatro)	Asesor	1020	11
1 (Uno)	Asesor	1020	08
1 (Uno)	Asesor	1020	03
2 (Dos)	Asistente Administrativo	4140	17
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	23

Parágrafo. Los empleos de que trata el presente artículo se entenderán automáticamente suprimidos el 31 de diciembre de 2009 y se rigen por las disposiciones consagradas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 1° a 4° del Decreto 1227 de 2005.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos 202 de 2003 y 1015 de 2004.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de septiembre de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Sabas Pretelt de la Vega.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 2309 DE 2005

(septiembre 20)

por la cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2005.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial la que le confiere el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, el servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo y requerirán para su validez de la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Nacional. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación;

Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Gestión General para la vigencia fiscal de 2005, existen recursos disponibles y por estar libres de afectación presupuestal, pueden ser Contracreditados;

Que la Coordinadora de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 393 del 5 de septiembre de 2005, por valor de \$800.000.000.00;

En consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar disponible para ser contracreditada y trasladada la suma de ochocientos millones de pesos (\$800.000.000.00) Moneda Corriente, en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

CONTRACREDITO

Sección 1301

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Unidad 1301-01 Gestión General

Cuenta	4	Transferencias de capital	
Subcuenta	2	Otras transferencias	
Objeto del gasto	1	Destinatarios de las otras transferencias de capital	
Ordinal	20	Bonos pensionales Decretos 1299 de 1994, 1314 de 1994 y 1748 de 1995.	
Recurso	11	Otros recursos del Tesoro	\$800.000.000.00
Total contracrédito			\$800.000.000.00

Artículo 2°. Con base en el Contracrédito del artículo anterior, abrir el siguiente crédito en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

LICITACIONES

EL DIARIO OFICIAL

Informa a las Entidades Oficiales, que se reciben sus órdenes de publicación con dos (2) días hábiles de anticipación.

Vea Índice de Licitaciones en la última página